

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2019

Doctora:

DIANA ARENAS MATEUS

Supervisora Contrato No. 405 de 2019
 Agencia Nacional de Hidrocarburos
 Ciudad

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400427102 Id: 460738
 Folios: 31 Fecha: 2019-12-03 15:11:18
 Anexos: 0
 Remitente : SANDRA LILIANA MORENO DELGADO
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

REF: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE NOVIEMBRE
 CONTRATO No. 405 de 2019.

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico y asesoría en temas misionales a cargo de la oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Respetada Doctora,

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH., me permito presentar el Informe de Cumplimiento de Actividades No. 6 de 2019 del Contrato No. 405 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2019.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1- “Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

2- “Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.

2.1.- Se me asigna la revisión de solicitud con radicado No. 20195110272013 Id: 451545 de 06-11-2019 por medio del cual la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones VORP. solicita se revise proyecto de Resolución “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, “Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUATTIQUÍA”.

Se proyectó tarea Id. 307564 de 06-11-2019 y posteriormente, la OAJ. da respuesta con radicado 20191400272793 Id. 451767 de 06-11-2019; el mencionado proyecto de resolución ya había sido revisado previamente con radicado 20191400243993 Id: 441126 de 04-10-2019 haciéndose algunas observaciones; posteriormente, la VORP. realizó los ajustes sugeridos concluyéndose ajustado a derecho el proyecto de respuesta al recurso formulado.

Se anexa: copia de asignación Id. 451545, respuesta Id. 451767 y proyecto de resolución revisado en 6 folios

2.2.- Se me solicita se apoyen en la revisión de solicitud con radicado No. 20195110276663 Id: 452987 de 12-11-2019 por medio del cual la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones VORP. solicita se revise proyecto de Resolución “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 de 20 de septiembre de 2018, “Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA”.

Se proyectó tarea Id. 313341 y posteriormente, la OAJ. da respuesta con radicado 20191400285633 Id. 455607 de 20-11-2019; previa revisión del proyecto allegado, se realizan en el mismo una serie de sugerencias, previa aprobación por parte de la OAJ.

Se anexa: copia de asignación Id. 452987, respuesta Id. 455607 y proyecto de resolución revisado en 7 folios.

3- “Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable”.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

4- “Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.

“PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ”.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

5- “Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica relacionadas con el objeto de la contratación”.

No se convocó reuniones por parte del por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

6- “Demás actividades designadas por el Jefe de la Oficina Jurídica.

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

7.- Prestar apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

7.1.- Previa solicitud, con fecha 12-11-2019 se hace entrega por correo electrónico del informe del estado de liquidación de contratos administrativos.

De las actuaciones adelantadas, se concluye que de los contratos asignados solo quedan para culminar revisión los contratos administrativos con los números 25, 168, 177 y 238 de 2016, tal como se refleja en el citado informe.

Se anexa pantallazo de correo electrónico y cuadro con informe presentado en 2 folios.

7.2.- Atendiendo la solicitud de acompañamiento en el trámite de liquidación del contrato No. 248 de 2014 conforme a la solicitud que se hiciera con Id. 436777 de fecha 23-09-2019, se solicitó información relacionada con el contrato con radicación No. 20191400256833 Id. 446152 de 21-10-2019 sin obtener respuesta, ante lo cual, se reiteró la misma solicitud con radicado 20191400289773 Id. 456568 de fecha 22-11-2019; a la fecha me encuentro a la espera de la respuesta a las solicitudes elevadas, ya que sin esta información no es posible conocer las inquietudes de orden jurídico que se tienen que permitan atender la solicitud elevada por la supervisora del contrato en mención.

Se anexa solicitudes con Ids. 436777 y 446152 en 2 folios.

7.3.- Con fecha 25-11-2019, se reiteró solicitud a la supervisora del contrato No. 168 de 2016 con el fin de obtener información el estado financiero y de ejecución del mismo; para facilitar la labor, se le envió copia de viabilidad administrativa y financiera que fuera allegada por Controldoc.

Se anexa: Pantallazo de correo electrónico y copia de informe de supervisión y seguimiento del contrato con Id. 15147 y anexos en 6 folios.
Quedo atenta a cualquier inquietud.

7.4.- Previa solicitud elevada por correo electrónico de fecha 12-11-2019 al Doctor Rodrigo Alzate Bedoya en lo relacionado con el estado de la solicitud de decremento del Cdp. según Id. 137858 de 13-10-2016, Janier Cuervo Ordoñez mediante correo electrónico de 13-11-2019 aclara haberse surtido el mismo, tal como se refleja en el Cdp. adjunto.

Se anexa solicitud y respuesta en 4 folios.

7.5.- Previa solicitud electrónica que se elevara el 12-11-2019, se allega por Controldoc. con Id. 455715, informe de estado presupuestal y financiero del contrato No. 177 de 2016, el que refleja un saldo del contrato por valor de \$397.156; en ese sentido se proyectó solicitud con Id. 457262 de 26-11-2019 dirigido a la supervisora del citado contrato, a efectos de elevar la correspondiente liberación.

Se anexa copia de solicitud electrónica, informe allegado y Id. 457262 en 3 folios.

7.6.- Con fecha 12-11-2019, se solicita por correo electrónico informe de estado presupuestal y financiero del contrato No. 25 de 2016 el que se allega con Id. 455704 de 20-11-2019; conocida la información y verificado no arrojar saldos, se informará en el próximo informe a entregar a efectos de depurar de los contratos asignados.

Se anexa solicitud electrónica e informe de estado presupuestal en 2 folios.

Cordialmente,


SANDRA LILIANA MORENO DELGADO
C.C. No. 65.761.350





Al contestar cite Radicado 20195110276663 Id: 452987
 Folios: 1 Fecha: 2019-11-12 07:41:30
 Anexos: 26 FOLIOS PAPEL
 Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: YHON JAIRO RESTREPO JAIMES
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO
 Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

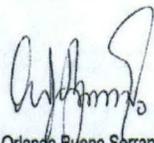
ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA, contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Productor de Hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA".

Cordial saludo doctor Restrepo,

De manera atenta me permito remitir la Resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA, en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Productor de Hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA" para revisión.

Igualmente, se adjunta el Concepto Técnico radicado con Id: 408937 del 28 de junio de 2019, el Alcance al mismo con radicado 446064 del 21 de octubre de 2019 y la solicitud de la compañía radicada con Id: 328972 del 17 de octubre de 2018.

Atentamente,

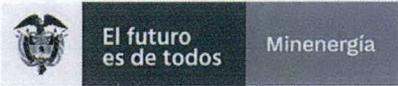


Edgar Orlando Bueno Serrano
 Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
 Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Copia: N/A
 Adjuntos: Resolución resuelve recurso de reposición (4 folios)
 Concepto técnico Id:408937 (12 folios)
 Alcance concepto técnico Id: 446064 (5 folios)
 Solicitud de la compañía Id: 236418 (3 folios)

Aprobó: Edgar Orlando Bueno Serrano/Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones
 Revisó: Luz Mary Correa Botía / Componente Jurídico
 Proyectó: Luz Mary Correa Botía / Componente Jurídico. 

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
 Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
 Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
 Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co





COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta comunicación interna No. 20195110276663 Id. 452987 de 12/11/2019. Solicitud vialidad resuelve reposición contra de la Resolución No. 429 de 2018.- Inicio de Explotación del Campo Productor de Hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA.

1.- Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica- OAJ recibió de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones la comunicación del asunto, a través de la cual remite proyecto de Resolución por medio del cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA en contra de la Resolución No. 429 de 20 de septiembre de 2018 "Por la cual se otorga el inicio de Explotación del Campo Productor de Hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA", para proceder a su revisión y aprobación en el ámbito de sus competencias.

Para tal fin, se anexan los siguientes soportes documentales: copia del concepto técnico con Id. 408937 del 28-06-2019; el alcance al mismo con Id. 446064 de 21-10-2019 y recurso de reposición interpuesto por la compañía con Id. 328972 de 17-10-2018.

2.- Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica

Efectuada la revisión del proyecto de resolución remitido en la comunicación del asunto, la OAJ procede a realizar algunas observaciones jurídicas y formales en el citado proyecto, las que se sugiere sean tenidas en cuenta, para la aprobación jurídica por parte de esta dependencia.





Al contestar cite Radicado 20191400285633 Id: 455607
Folios: 2 Fecha: 2019-11-20 07:13:24
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES

En efecto, una vez se realicen las modificaciones solicitadas, se solicita presentar el proyecto de resolución nuevamente para su respectiva aprobación.

Finalmente, se reitera que, en lo relacionado con el componente técnico de la mencionada Resolución, éste es de exclusiva competencia de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - Gerencia de Regalías y Derechos Económicos y de la Vicepresidencia Técnica de la ANH.

No obstante, llama la atención de este Despacho que, tanto en el concepto técnico inicial como en el alcance, hace referencia que con la información existente no resulta posible llegar a una conclusión concreta respecto a la solicitud del recurrente respecto a *“la proyección vertical de todos los yacimientos encontrados en la formación “Porquero”*, toda vez que, refiere que se requieren mas estudios para el efecto. Por lo tanto, se recomienda que la conclusión técnica sea precisa e inequívoca so perjuicio de incurrir en yerros que deriven en posibles acciones judiciales en contra de la ANH.

3.- Conclusiones

Con base en las consideraciones expuestas, la OAJ solicita se realicen los ajustes jurídicos y formales señalados al interior al documento objeto de revisión y las precisiones técnicas recomendadas y presentar nuevamente el proyecto de resolución, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

YOHN JAIRÓ RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexo: Proyecto de resolución revisado, en seis (6) folios.

Revisó: Diana María Arenas Mateus/ Experto G3 Grado 4 OAJ.

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado/ Componente Jurídico OAJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones MME Nos. 40072 del 25 de enero de 2019, y 181495 del 2 de septiembre del 2009, y conforme a las funciones expresamente señaladas en la Resolución ANH No. 103 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4 0072 del 25 de enero de 2019, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, incluido el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución 18 1495 de 2009 "Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos".

Que el 15 de febrero de 2019, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 238 entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas mediante Resolución 4 0072 del 25 de enero de 2019.

Que el Artículo 37 de la Resolución No. 181495 de 2009, dispone sobre el Inicio de Explotación:

Comentado [SLMD1]: Se sugiere con minúscula

"Artículo 37. Inicio de Explotación: Para iniciar la explotación de un determinado campo, el contratista deberá presentar previamente el diseño de las facilidades de producción y obtener aprobación del Ministerio de Minas y Energía. Una vez éstas se hallen instaladas se verificará si corresponden al diseño aprobado, de lo contrario, no se otorgará el inicio de explotación respectivo.

Además, se deberá aportar un análisis del riesgo operacional, la licencia global ambiental y copia de las autorizaciones o aprobaciones correspondientes, sin perjuicio de otros documentos o información que sean requeridos.

El aforo de los tanques, la calibración de los equipos de medición y el patronamiento de las cintas, termómetros y demás instrumentos y equipos de medición y de laboratorio deben estar certificados por las entidades competentes y verificados por el Ministerio de Minas y Energía.

Todos los requerimientos antes mencionados, son de estricto cumplimiento con el fin de proceder con el inicio de explotación respectivo.

Parágrafo 1. En los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ésta suministrará al Ministerio de Minas y Energía la información presentada por los contratistas en el Plan de Desarrollo, la cual es requisito para el otorgamiento del inicio de explotación. Para los contratos de asociación, será el contratista quien presente al Ministerio de Minas y Energía copia de la información enviada a ECOPETROL S.A. de la solicitud de comercialidad, el pronunciamiento de dicha entidad y de ser necesaria, la aceptación de explotación por parte del contratista, cuando de solo riesgo se trate.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

Parágrafo 2. Si las facilidades de producción utilizadas (SIC) para la aprobación del inicio de explotación son las mismas autorizadas para el desarrollo de la prueba extensa, éstas se tomarán como referencia para el otorgamiento del inicio de explotación respectivo y sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para el cumplimiento del plan de desarrollo del campo.

Parágrafo 3. Las tasas eficientes de producción presentadas por los contratistas serán aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 4. Los inicios de explotación serán otorgados por el Ministerio de Minas y Energía a través de resolución debidamente motivada y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo."

Que el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (en adelante "VORP"), expidió la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018 "por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA".

Con formato: Fuente: Cursiva

Que la Resolución fue notificada de manera electrónica por medio de la Oficina Asesora Jurídica, a la representante Legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., el día 02 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, tal como consta en el archivo de notificaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Con formato: Sin Resaltar

Comentado [SLMD2]: Se sugiere con minúscula

Con formato: Sin Resaltar

Que mediante comunicación con radicado 20185110359372 Id: 328972 del 17 de octubre de 2018, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., dentro del término previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, presentó solicitud-recurso de reposición contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018 y en subsidio apelación.

Comentado [SLMD3]: Se sugiere con minúscula

I. Recurso de Reposición

Por medio de Apoderado General, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018. Así mismo, solicitó reponer la citada providencia, modificando el artículo 2º (...) "en el sentido de que el polígono propuesto como Campo Comercial PEDERNALITO, se tenga en cuenta la delimitación de los yacimientos Pedernalito, Capure, Cotorra y Manamo presentados por la compañía en las solicitudes de Inicio de Explotación y sus actualizaciones", y en los Planes de Explotación y sus actualizaciones, para lo cual describió el polígono bajo las coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá.

Comentado [SLMD4]: Se sugiere con minúscula

Comentado [SLMD5]: Se sugiere con minúscula

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: Cursiva

Los fundamentos de hecho del recurso, son los siguientes:

"(...)

Una vez efectuada la verificación de las coordenadas determinadas en la Resolución, la Compañía identificó que las coordenadas descritas en ésta no son correctas, toda vez que la delimitación del Campo Comercial PEDERNALITO establecido en la Resolución, contraría técnicamente lo establecido en la Cláusula "1. DEFINICIONES" del Contrato y lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 40048 del 16 de enero de 2015 que modificó

REPÚBLICA DE COLOMBIA



El futuro es de todos

Minería

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

el "Artículo 6º Definiciones y Siglas" de la Resolución 18 1495 del 2 de septiembre de 2009 donde se estableció lo siguiente: (...)

Campo Comercial: Porción del área contratada en cuyo subsuelo existe uno o más yacimientos descubiertos que el contratista ha decidido explotar comercialmente, de acuerdo con las condiciones de cada modalidad contractual. (...)

Yacimiento: Es toda formación rocosa del subsuelo en la cual se encuentran acumulados naturalmente hidrocarburos y que están caracterizados por un sistema único de presiones, de manera que la producción de hidrocarburos de una parte del yacimiento afecta en el reservorio en toda su extensión. (...)

Así las cosas, y de acuerdo con la interpretación del Contrato y de la norma mencionada, el área del Campo Comercial PEDERNALITO debe comprender la envolvente de la proyección vertical en superficie de todo el yacimiento o yacimientos que lo integran, que para el caso concreto del Campo Comercial PEDERNALITO corresponde a la proyección vertical de todos los yacimientos encontrados en la formación "Porquero", presentados en la solicitud de Ampliación del Área de Explotación Pedernalito, en la Actualización de solicitud de Inicio de Explotación de Pedernalito, y en el Plan de Explotación Inicial de Cotorra, Sin embargo, la delimitación de estos yacimientos no fue tomada en cuenta por la ANH al momento de definir el polígono que comprende y delimita el Campo Comercial PEDERNALITO". (Negrita fuera de texto):

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Color de fuente: Texto 1

SOLICITUD

(...)

Reponer la Resolución 429 del 20 de septiembre de 2018, modificando el Artículo 2º "Delimitación del campo productor de Hidrocarburos" en el sentido de que en el Polígono propuesto como Campo Comercial Pedernalito, se tenga en cuenta la delimitación de los yacimientos Pedernalito, Capture, Cotorra y Manamo presentados por la Compañía en las Solicitudes de Inicio de Explotación y sus actualizaciones. Este polígono denominado Campo PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA quedaría delimitado por el polígono descrito bajo las siguientes coordenadas MAGNA SIRGAS, origen Bogotá:

Comentado [SLMD6]: No.

Comentado [SLMD7]: Se sugiere con minúscula

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	992391,8050	1552877,6380
B	988658,1320	1555571,3080
C	990798,2851	1558494,9869
D	990575,1216	1559489,5131
E	991194,2479	1560553,1403
F	994580,6450	1563662,1720
G	996407,8320	1563592,8610
H	1002195,9099	1559166,0210
I	997844,0833	1553425,6438
J	994540,3863	1555869,4855

Comentado [DMAM8]: Esta resolución ya perdió vigencia y fuerza ejecutoria. Se sugiere eliminar este párrafo independientemente que el recurrente lo haya incluido, pues no agrega valor a la solicitud, tener como fundamento, de derecho normas derogadas o perdieron vigencia.

Igualmente, indica la impugnante como fundamento jurídico del recurso la Resolución 4 1250 del 23 de diciembre de 2016 por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía delegó en

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

la ANH -la función de fiscalización, la Resolución 18 1495 del 2 de septiembre de 2009 por la cual el MME establece medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, la Resolución 40048 del 16 de enero de 2015 que modificó el artículo 6 de la Resolución 18 1495 de 2009, Resolución 052 del 26 de enero de 2015 por la cual el Presidente de la ANH, asignó al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones el trámite y otorgamiento de los inicios de explotación y por último menciona el Convenio 1146 del 15 de febrero de 2017 suscrito por la ANH y el MME para el ejercicio de la función de fiscalización.

II. Consideraciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, frente a lo argumentado por la compañía.

Previo a valorar los argumentos de la recurrente, es menester precisar que no se concederá el recurso de apelación teniendo en cuenta que en el presente caso sólo procede el de reposición como se dispuso en el artículo 8 de la providencia impugnada, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que establece que el recurso de reposición procede contra los actos definitivos, para que sean aclarados, modificados, adicionados o revocados en concordancia con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, norma que resulta aplicable al caso concreto, en ejercicio de la delegación conferida por el Ministerio de Minas y Energía para la expedición de la resolución de inicio de explotación, por lo que se considera que tal acto administrativo producto de la delegación, solo sería susceptible del recurso de reposición.

Evalúo el escrito de impugnación presentado por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. Sucursal Colombia, mediante el cual solicitó modificar la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018 en el sentido de cambiar la delimitación del Campo Comercial PEDERNALITO del Contrato E&P GUAMA de conformidad con las coordenadas allegadas por la empresa, teniendo en cuenta que debe comprender la envolvente de la proyección vertical en superficie de los yacimientos que lo integran, la Vicepresidencia, VORP, solicitó el concepto técnico a la Vicepresidencia Técnica (VT) de la ANH, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución No. 183 de 2015.

Desde esta perspectiva, la Vicepresidencia Técnica, emitió el concepto, con radicado No. 20192110144953 Id: 408937 de fecha 28 de junio de 2019, frente al polígono de Área Comercial propuesto por la empresa contratista, previo análisis de los siguientes tópicos: antecedentes, fluidos y reservorio del área Pedernalito, actualización de la información del área evaluada, los talleres técnicos y elaboración de los mapas.

El concepto técnico emitido por la Vicepresidencia Técnica, concluyó:

(...)

De acuerdo con los análisis de la información operacional desde la firma del contrato a estos días, justificada por el operador con un Taller Técnico realizado el 02/abr./2019 con el objeto de justificar la argumentación del Recurso de Reposición interpuesto por el Operador FRONTERA ENERGY COLOMBIA, para determinar y definir el Área Comercial Pedernalito del contrato E&P Guama, conocer el modelo estático (Geológico) y Modelo Dinámico (Yacimientos) entregada para el Campo Pedernalito del Contrato E&P Guama en el Valle Inferior del Magdalena.

El Operador entrego la Información final durante el mes de abril/2019, los anexos de información

Comentado [DMAM9]: Esta Resolución esta derogada por la 103 de 2019

Comentado [DMAM10]: Este Convenio ya terminó por cumplimiento de plazo de ejecución de 2 años.

Con formato: Resaltar

Comentado [SLMD11]: Sugiero reemplazar este párrafo con el siguiente texto:

Previo a valorar los argumentos expuestos por el recurrente, es menester precisar que, no se concederá el recurso de apelación solicitado teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, solo es procedente "para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito" y "no habrá apelación de las decisiones de los Ministros (...)".

En el presente caso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Minas y Energía con la expedición de la Resolución No. 4 0072 del 25 de enero de 2019, delega en la Agencia Nacional de Hidrocarburos las funciones de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en los artículos 13 y 14 de la Ley 1530 de 2012, delegación que a la fecha se encuentra vigente, tal como lo dispuso el artículo 9 de la citada resolución

Así las cosas, con la expedición de la Resolución No. 429 de 20 de septiembre de 2018, la ANH, ejerce la función delegada por el Ministerio de Minas y Energía, función ministerial estipulada por el inciso 5 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 y desarrollada en los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012 y como quiera que, no se concede apelación de las decisiones de los ministros, ni existe superior

Comentado [DMAM12]: El manual de funciones vigente corresponde a la Resolución No. 516 de 2018. Favor ajustar. Concretar y señalar la función de la VT que soporta la solicitud de concepto, conforme al Manual de Funciones.

Comentado [SLMD13]: Sugiero de manera respetuosa, redactar el párrafo de la siguiente forma:

Evalúo el escrito de impugnación presentado por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. Sucursal Colombia, por medio del cual solicitó modificar la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018 en

Comentado [SLMD14]: Sugiero respetuosamente redactar el párrafo de la siguiente manera:

Desde esta perspectiva, la Vicepresidencia Técnica, emitió concepto con radicado No. 20192110144953 Id: 408937 de fecha 28 de junio de 2019; en lo relacionado con el polígono de área comercial

Comentado [SLMD15]: Se sugiere abrir comillas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

fueron analizados y evaluados tal cual fue solicitado en el Taller Técnico. A continuación, se describen, con el objeto de conceptualizar y dar respuesta al "Recurso de Reposición contra la RIE N° 429 de 20/sep./2018" y da "alcance al Concepto Técnico con radicado 20185110174773 Id: 314049 de 05/sep./2018", emitido por la Gerencia de Reservas y Operaciones -GRO de la ANH para delimitar el Área de Comercialidad y de Explotación Pedernalito, en el Contrato de E&P Guama – Frontera Energy.

Con base en los análisis de la información que reposa en los servidores de la ANH y la actualizada por el operador, se encuentra que:

- La argumentación de análisis y estudios justificables para mapear el Área del Campo Productor Pedernalito, está basado exclusivamente con la interpretación de la sísmica 3D en el área, amarrada con los pozos existentes cuyo tren de perforación son de SW a NE.
- Las predicciones para determinar arenas gasíferas están basadas en los análisis de inversión sísmica 3D y se interpretan exclusivamente en el área oeste del polígono propuesto.
- La continuidad lateral de los intervalos productores de la Formación Porquero "C" y "D" hacia el parte Este del área propuesta por el Operador Frontera, se presenta con un traslape de amarre de la sísmica 3D al Oeste y la sísmica 2D al Este, esta interpretación genera alta incertidumbre hacia la parte oriental, para pensar e interpretar que es el mismo play interpretado y justificado con pozos de la parte occidental del área (Figuras 5 y 6 de análisis de Información, Figura 23 de estratigrafía y continuidad del yacimiento, y Figuras 24 y 25 de interpretación sísmica).
- Al observar los mapas resultantes de la inversión sísmica, vemos que estas se limitan exclusivamente a la parte centro-occidental del área, limitando su prolongación de interpretación a la parte oriental del área. (Figura 23)

De acuerdo con las premisas expuestas anteriormente, para otorgar la parte Este del área solicitada por FRONTERA, se necesita elaborar mapas de caracteres en esta parte del bloque para poder ver la justificación de continuidad de las arenas productoras de la Formación Porquero, y esto se logra haciendo análisis AVO (Sísmica 3D), realizar mapas de análisis entre Tope y Base de la Formación Porquero en Unidades "C" y "D" (turbidítico). Igualmente, para generar la información solicitada y justificar la continuidad de las arenas prospectivas de la Formación Porquero, se necesitaría hacer amarre con información de pozo dentro de esta parte del bloque.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el análisis realizado por la GGC de la VT de la ANH, con respecto a la justificación del operador e incertidumbres presentadas para otorgar el ÁREA COMERCIAL Y DE INICIO DE EXPLOTACIÓN EN PARTICULAR PEDERNALITO solicitada por el Operador, la Gerencia Gestión del Conocimiento -GGC- de la Vicepresidencia Técnica -VT-, No aprueba el Recurso de Reposición interpuesto a la RIE (Resolución de Inicio de Explotación) N° 429 del 20 de septiembre de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el área del Campo Pedernalito del Contrato E&P Guama y ratifica el área otorgada en dicha resolución (Figura 27)"(Negritas fuera de texto).

Así mismo, mediante radicado No. 20192110256603 Id: 446064 del 21 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Técnica de la ANH, dio alcance al anterior concepto, en los siguientes términos:

(...) "Con lo anterior, el presente Concepto Técnico permite aclarar y entender, que el polígono denominado Campo Pedernalito del Contrato E&P Guama quedaría delimitado por la unificación de los yacimientos Pedernalito, Capure y Cotorra, representado por el límite de las arenas netas gasíferas como geocuerpos soportados con la Sísmica Guama 3D-2010 y los pozos perforados por el Operador, quedando una sola área de dominada Pedernalito. Figura 1. Mapa base de sísmica 3D, sísmica 2D y pozos".

(...)

Con formato: Fuente: Negrita

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

(...) "SECTOR VOLUMEN SÍSMICO GUAMA 3D-2010 CON POZOS

Al visualizar los mapas de arena neta Gasífera sobre el mapa estructural de la Formación Porquero unidades C y D intervalos prospectivos principales dentro del área de Pedernalito, producto de la interpretación de programa sísmico Guama 3D-2010 (análisis AVO) se visualiza que los yacimientos que presenta el operador se limita exclusivamente en polígono de la sísmica 3D (zona central del área) y donde se encuentran los pozos perforados. Figura 2"

(...) "SECTOR SÍSMICO 2D SIN POZOS (al ESTE de la SÍSMICA GUAMA 3D) El operador propone traslapar la sísmica 3D con la sísmica 2D de amarre en el subsuelo para visualizar la aparente continuidad de la Formación Porquero y la interpretación generada en sísmica 2D obtiene una "Alta incertidumbre" hacia la parte oriental, ya que no presentaron mapas de geocuerpos resultantes de análisis sísmico de las arenas Intra-Porquero.

El operador presentó perfiles sísmicos 2D y 3D arbitrarios con la proyección de los pozos, resaltando la aparente continuidad de las arenas de la Formación Porquero, pero no presentan mapas de intervalos prospectivos donde se puedan visualizar la continuidad de los geocuerpos sobre el mapa estructural hacia el sector Este donde solo existe información de sísmica 2D sin pozos. Figura 3."

CONCLUSION:

(...) "En el sector de sísmica 3D donde se encuentra el Área Comercial Pedernalito RIE N° 429 del 20/Sept/2018 esta soportado con los Mapas estructurales y mapas de arenas netas gasíferas verificados con los pozos perforados. **Mientras que en el sector de sísmica 2D (hacia el este), no involucran mapas análogos de propiedades geológicas de la estructura en el subsuelo, que permitan validar y verificar con pozos la presencia de gas y su extensión y continuidad de los yacimientos Pedernalito, Capure, Cotorra y Manamo descubiertos y comprobados con la perforación de pozos.** (Negrilla fuera de texto)

Y para resolver el caso en cuestión, la ampliación hacia el sector Este (Sísmica 2D sin pozos) debe estar debidamente sustentado técnicamente, con los Modelos Estáticos y Dinámicos, Ingeniería pozos perforados, un PPD-Plan de Desarrollo, y con el IRR-Informe de Recursos y Reservas Certificadas. Por consiguiente el Concepto Técnico emitido ratifica, en toda su extensión y su aprobación el RIE N° 429 emitido el 20/Sept/2018. Figura 4."

En consecuencia, teniendo en cuenta que FRONTERA ENERGY no justificó de manera técnica la ampliación hacia el sector ~~Este de Este de~~ sísmica 2D en la forma indicada en precedencia, que permita validar y confirmar con pozos la presencia de gas y la continuidad de los yacimientos para otorgar el área solicitada, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, ~~acoge~~ lo dispuesto en el concepto técnico con radicado No. 20192110144953 Id: 408937 de fecha 28 de junio de 2019 y el Alcance No. 20192110256603 Id: 446064 del 21 de octubre de 2019, ~~preferidos2019, preferidos~~ por la Vicepresidencia Técnica, -en aras de definir el área comercial PEDERNALITO, como sustento para resolver el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de Inicio de Explotación No. 429 del 20 de septiembre de 2018.

En el anterior contexto, teniendo en cuenta que el área comercial del Campo PEDERNALITO definida y propuesta por el Operador no fue aprobada por la Vicepresidencia Técnica de la ANH; ~~la VORP-~~ ~~es precedente-~~ no repone su decisión, y en su lugar, ~~confirma-~~ lo resuelto en la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

Con formato: Fuente: Negrita

Comentado [SLMD16]: Sugiero insertar: este despacho ...

Comentado [SLMD17]: Se sugiere con minúscula

Comentado [SLMD18]: Sin negrita

REPÚBLICA DE COLOMBIA



El futuro es de todos Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"

RESUELVE:

Artículo 1. ~~NO~~ ~~Reponer~~ ~~No reponer~~ la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2019, por las razones técnicas, expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Con formato: Fuente: Arial, 11 pto

Artículo 2. ~~confirmar la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "por la cual se otorga el inicio del Campo Productor de Hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA" suscrito con FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.~~

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0,09 cm, Interlineado: Mínimo 7 pto

Artículo 2. Rechazar por improcedente el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria al de reposición por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.

Comentado [SLMD19]: Se sugiere incluir: ... de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

Artículo 3. Notificar personalmente el presente acto administrativo a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., con NIT 830.126.302-2, por medio de apoderado debidamente constituido, por conducto de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la dirección judicial registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o en la siguiente dirección:

Comentado [SLMD20]: Se sugiere con minúscula

Dirección Notificación: Calle 110 No. 9- 25, Torre Pacific, Piso 14 de Bogotá.

Artículo 4. Contra la presente resolución *no procede recurso*.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Aprobó: Edgar Orlando Bueno Serrano, Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
Revisó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Proyectó: Luz Mary Correa Botia / Componente Jurídico/VORP.

Con formato: Justificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 429 del 20 de septiembre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del Contrato de Exploración y Producción GUAMA"



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

De: **EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Asunto: Ajustes al Proyecto de Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUEÑA". Radicado: 20191400243993. ID. 441126

Cordial Saludo Doctor Restrepo,

Con las correcciones sugeridas por ustedes, mediante radicado señalado en el asunto, de manera atenta nos permitimos remitir Proyecto de Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUEÑA", a fin de que conforme a las funciones de la Oficina Asesora Jurídica se haga la revisión y aprobación correspondiente.

Cordialmente,

Edgar Orlando Bueno Serrano
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Anexo: Proyecto de Resolución en (7) folios

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez R / Contrato 297 de 2019 / Componente Jurídico.





Al contestar cite Radicado 20191400272793 Id: 451767
 Folios: 2 Fecha: 2019-11-06 19:11:04
 Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALIAS Y PARTICIPACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**
 Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Su solicitud Radicado 20195110272013 Id. 451545 de 06-11-2019

Ajustes al proyecto de Resolución por el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. en contra de la Resolución No. 490 de 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de exploración y Explotación GUAITQUIA". Radicado 20191400243993 Id. 441126.

1.- Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica -OAJ. recibió por parte de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones la comunicación del asunto, a través de la cual se remite el proyecto de Resolución anunciado, indicando haberse realizado las correcciones sugeridas por esta dependencia, conforme a comunicación interna con Id. 441126 de 04-10-2019.

Se anexa proyecto de resolución en 7 folios.

2.- Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica

Efectuada la revisión del proyecto de resolución remitido en la comunicación del asunto, la OAJ. se verifica haberse acogido las sugerencias hechas con Id. 44112; por ende, se considera que el mismo se ajusta a las razones de hecho y de derecho que responden a las conclusiones a las que se llegara en el concepto emitido con Id. 430260 de 02-09-2019 que soportan probatoriamente el referido proyecto y además, a las consideraciones jurídicas que soportan la decisión del respectivo recurso.





Finalmente, se reitera que el componente técnico de la mencionada Resolución es de exclusiva competencia de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones -Gerencia de Regalías y Derechos Económicos.

3.- Conclusiones

Con base en las consideraciones expuestas, la OAJ. considera ajustado a derecho el proyecto de Resolución “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, “Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUEÑA”.

Sin embargo, respetuosamente se anexa nuevamente el proyecto de resolución sobre el que se realizaron unos ajustes mínimos de redacción, que se sugieren ser tenidos en cuenta, previo a la toma de las respectivas firmas.

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado/ Componente Jurídico OAJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUÍA

**EL VICEPRESIDENTE (E) DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones MME Nos. 40072 del 25 de enero de 2019, y 181495 del 2 de septiembre del 2009, y conforme a las funciones expresamente señaladas por las Resoluciones ANH No. 052 del 2015, 394 de 2017 y 103 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 4 0072 del 25 de enero de 2019, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, incluido el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución 18 1495 de 2009 "Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos".

Que, el 15 de febrero de 2019, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 238 entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas mediante Resolución 4 0072 del 25 de enero de 2019.

Que, el artículo 37 de la Resolución No. 181495 de 2009, dispone sobre el Inicio de Explotación:

"Artículo 37. Inicio de Explotación: Para iniciar la explotación de un determinado campo, el contratista deberá presentar previamente el diseño de las facilidades de producción y obtener aprobación del Ministerio de Minas y Energía. Una vez éstas se hallen instaladas se verificará si corresponden al diseño aprobado, de lo contrario, no se otorgará el inicio de explotación respectivo.

Además, se deberá aportar un análisis del riesgo operacional, la licencia global ambiental y copia de las autorizaciones o aprobaciones correspondientes, sin perjuicio de otros documentos o información que sean requeridos.

El aforo de los tanques, la calibración de los equipos de medición y el patronamiento de las cintas, termómetros y demás instrumentos y equipos de medición y de laboratorio deben estar certificados por las entidades competentes y verificados por el Ministerio de Minas y Energía.

Todos los requerimientos antes mencionados, son de estricto cumplimiento con el fin de proceder con el inicio de explotación respectivo.

Parágrafo 1. En los contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ésta suministrará al Ministerio de Minas y Energía la información presentada por los contratistas en el Plan de Desarrollo, la cual es requisito para el otorgamiento del inicio de explotación. Para los contratos de asociación, será el contratista quien presente al Ministerio de Minas y Energía copia de la información enviada a ECOPETROL S.A. de la solicitud de comercialidad, el pronunciamiento de dicha entidad y de ser necesaria, la aceptación de explotación por parte del contratista, cuando de solo riesgo se trate.

Parágrafo 2. Si las facilidades de producción utilizadas (SIC) para la aprobación del inicio de explotación son las mismas autorizadas para el desarrollo de la prueba extensa, éstas se tomarán

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITÍQUÍA

como referencia para el otorgamiento del inicio de explotación respectivo y sin perjuicio de las adecuaciones que se requieran para el cumplimiento del plan de desarrollo del campo.

Parágrafo 3. Las tasas eficientes de producción presentadas por los contratistas serán aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 4. Los inicios de explotación serán otorgados por el Ministerio de Minas y Energía a través de resolución debidamente motivada y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo."

Que, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (en adelante la "VORP"), en ejercicio de sus funciones, expidió la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018 (en adelante "La Resolución"), por la cual se otorga el inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Producción GUAITÍQUÍA.

Que, la Resolución fue notificada de manera electrónica, a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, el día 07 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA., tal como consta en los archivos de notificaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Que, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, dentro del término previsto en el artículo 76 del CPACA, presentó recurso de reposición contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, mediante comunicación con radicado Id: 341588 del 22 de noviembre de 2018 (en adelante "El Recurso").

Que, por lo anterior, la VORP considera procedente efectuar el análisis técnico y jurídico para resolver el Recurso interpuesto, en los siguientes términos:

I. Recurso de Reposición de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.

El apoderado general de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, sucursal Colombia, presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018 y solicita reponer la mencionada resolución, en aras de que se modifique el artículo 3 "Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico en cuanto al punto de medición oficial de Gas y Balance Volumétrico".

En efecto, en los fundamentos de hecho del recurso, la Compañía expone lo siguiente:

"(...)

De la revisión realizada por la Compañía a esta Resolución, se evidencia lo siguiente:

1. En el artículo 3º de la Resolución, la ANH resuelve lo siguiente:

"Los puntos de Medición Oficial aprobados para el Campo CEIBO perteneciente al Contrato de Exploración y Producción GUAITÍQUÍA, a la fecha de expedición de esta Resolución, se encuentran localizados en el CPF Corcel. Para efectos del Balance Volumétrico, se tendrán en cuenta los tanques y medidores debidamente configurados en el sistema Avocet Manager de la ANH y ubicados dentro de la misma Facilidad así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



El futuro es de todos Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUÍA

PUNTO DE MEDICIÓN OFICIAL DE GAS	
PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE MEDIDOR
Platina Orificio del Separador 101. D1L200431	Platina Orificio
Platina orificio del Separador 301 D1L200432	Platina Orificio

BALANCE VOLUMÉTRICO DE GAS	
PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE MEDIDOR
Platina Orificio del Separador 101. D1L200431	Platina Orificio
Platina orificio del Separador 301 D1L200432	Platina Orificio
Gas salida del separador 101 de Planta de gas 8315792	Platina Orificio
Medidor de gas a tea 681464-01-001	Medidor de Flujo por Dispersión Térmica
Medidor de gas a tea 681464-01-002	Medidor de Flujo por Dispersión Térmica
Medidor de fuel gas producido FIT701A	Medidor tipo presión diferencial
Fuel gas consumido en generación V21403-02.1	Medidor tipo presión diferencial

Una vez efectuada la verificación de los puntos de medición oficial de gas y el balance volumétrico, la Compañía identificó que las referencias difieren respecto los seriales y tipos de medidores existentes en la facilidad del CPF Corcel.

(...)

SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos presentados anteriormente, la Compañía solicita a la ANH:

1. Reponer la Resolución 490 del 29 de octubre de 2018, modificando el Artículo 3 "Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico en cuanto al punto de medición oficial de Gas y Balance volumétrico, de la siguiente manera:

PUNTO DE MEDICIÓN OFICIAL DE GAS

PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE MEDIDOR
Separador 101 FIT - 101011	Coriolis
Separador 301 FIT-103011	Coriolis

BALANCE VOLUMÉTRICO DE GAS

PUNTO DE MEDICIÓN	TIPO DE MEDIDOR
Separador 101; FIT-101011	Coriolis
Separador 301; FIT-103011	Coriolis
Medidor Tea; FIT-201121	Dispersión Térmica
Medidor Tea; FIT-201131	Dispersión Térmica
Medidor de Consumo Fuel Gas; FIT_207011	Presión Diferencial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUEA

II. Consideraciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones -VORP frente al argumento expuesto:

En cuanto a la Petición del recurso, relacionada con modificar el artículo 3° de la Resolución 490 del 29 de octubre de 2018, que trata sobre los "Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico", debe señalarse que, para atender el recurso y verificar los fundamentos técnicos expuestos en la petición, esta Vicepresidencia en cumplimiento del Manual de Funciones adoptado con la Resolución No. 183 de 2015, solicitó formalmente pronunciamiento a la Ingeniera de Operaciones y Fiscalización de esta dependencia, profesional que con Radicado No. 20195110211463 Id: 430260 de fecha 02 de septiembre de 2019, elaboró y remitió concepto técnico.

En dicho concepto técnico, se manifiesta lo siguiente:

"(...)

Una vez efectuada la visita a la locación CPF Corcel los días 29 y 30 de julio de 2019 por el líder de medición y la ingeniera de zona bajo la comunicación 20195110205023, ID: 427804 se realizó la verificación de los puntos de medición oficial de gas y el balance volumétrico con sus respectivos seriales y tipos de medidores que lo integran.

Por consiguiente, se concluye que el derecho (recurso) de Reposición presentado por Frontera es válido ya que se puede evidenciar que los argumentos presentados anteriormente por la operadora son consistentes".

PUNTO DE MEDICIÓN OFICIAL DE GAS		
UBICACIÓN	TIPO DE MEDIDOR	REFERENCIA
Salida del Separador 101 FIT - 101011	Coriolis	FIT-101011
Salida del Separador 301 FIT-103011	Coriolis	FIT-103011

BALANCE VOLUMÉTRICO DE GAS		
UBICACIÓN	TIPO DE MEDIDOR	REFERENCIA
Salida del Separador 101; FIT-101011	Coriolis	FIT-101011
Salida del Separador 301; FIT-103011	Coriolis	FIT – 103011
Medidor Tea; FIT-201121	Dispersión Térmica	FIT-201121
Medidor Tea; FIT-201131	Dispersión Térmica	FIT-201131
Medidor de Consumo Fuel Gas; FIT_207011	Presión Diferencial	FIT-207011

En tal virtud, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones, acogerá las conclusiones emitidas en el concepto técnico contenido en la comunicación interna con radicado No. 20195110211463 Id: 430260 de fecha 02 de septiembre de 2019, éste, como consecuencia de visita que practicara los días 27 a 29 de agosto de 2018 en las plataformas del Bloque Guatiquía en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



El futuro es de todos Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUÍA

Municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta, como sustento probatorio para resolver el presente recurso de reposición formulado contra la Resolución de Inicio de Exploración No. 490 del 29 de octubre 2018.

Por lo anterior, se accederá a la petición y como consecuencia, se procederá a modificar el artículo 3 de la Resolución 490 del 29 de octubre de 2018 en lo relacionado con los Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico, de conformidad con los fundamentos de hecho formulados por el recurrente y las pruebas practicadas en el trámite del presente recurso.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Reponer parcialmente la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, en el sentido de modificar el artículo 3 de la misma, en cuanto al punto de medición oficial de gas y balance volumétrico el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución:

"Artículo 3. Puntos de Medición Oficial y Balance Volumétrico. Los Puntos de Medición Oficial aprobados para el Campo CEIBO pertenecientes al contrato de Explotación y Producción GUAITIQUÍA, a la fecha de expedición de esta Resolución se encuentran localizados en el CPF Corcel. Para efectos del Balance Volumétrico, se tendrán en cuenta los tanques y medidores debidamente configurados en el sistema Avocet Volume Manager de la ANH ubicados dentro de la misma Facilidad, así:

PUNTO DE MEDICIÓN OFICIAL DE GAS		
UBICACIÓN	TIPO DE MEDIDOR	REFERENCIA
Salida del Separador 101 FIT - 101011	Coriolis	FIT-101011
Salida del Separador 301 FIT-103011	Coriolis	FIT-103011

BALANCE VOLUMÉTRICO DE GAS		
UBICACIÓN	TIPO DE MEDIDOR	REFERENCIA
Salida del Separador 101; FIT-101011	Coriolis	FIT-101011
Salida del Separador 301; FIT-103011	Coriolis	FIT - 103011
Medidor Tea; FIT-201121	Dispersión Térmica	FIT-201121
Medidor Tea; FIT-201131	Dispersión Térmica	FIT-201131
Medidor de Consumo Fuel Gas; FIT_207011	Presión Diferencial	FIT-207011

El Contratista deberá informar a la Autoridad competente en materia de fiscalización, a través del formato diseñado para tal fin, las modificaciones de configuración de los Puntos de Medición Oficial y del Balance Volumétrico del Campo, cada vez que esto ocurra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El futuro
es de todos

Minenergía

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., en contra de la Resolución No. 490 del 29 de octubre de 2018, "Por la cual se otorga el Inicio de Explotación del Campo Unificado productor de hidrocarburos CEIBO del Contrato de Exploración y Explotación GUAITIQUE"

Los Puntos de Medición Oficial aprobados mediante la presente Resolución no podrán ser modificados sin la aprobación previa y escrita de la Autoridad competente en materia de fiscalización.

Parágrafo. La compañía FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, SUCURSAL COLOMBIA, o quien opere el Campo, realizará las pruebas de potencial de los fluidos producidos en cada pozo activo, de tal forma que se tenga la mayor precisión posible durante el proceso de distribución de la producción en dicho campo, y respecto de otros cuando compartan la misma facilidad. La cantidad y periodicidad de estas pruebas deberán ser acordadas entre el Contratista y la Autoridad competente en materia de fiscalización".

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 490 del 29 de octubre de 2018, continúan sin modificación alguna conservan plena eficacia y validez jurídica en los términos en que fueron establecidas.

Artículo 3. Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, Sucursal Colombia, con NIT 830126302-2, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, por conducto de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en las direcciones judiciales reportadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto al escrito de reposición, o en la siguiente dirección reportada en el mencionado escrito, saber:

Dirección Notificación: Calle 110 No. 9 – 25, Torre Pacific, Piso 14 Bogotá.

Artículo 4. Contra la presente decisión **no procede recurso alguno** por encontrarse agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO

Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

Aprobó: Edgar Orlando Bueno Serrano, Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
Yohn Jairo Restrepo Jaimes- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Linda Carolina Amaya / Contrato 327 de 2019 / Componente Técnico.
Tania Yulieth Amaya Amaya / Contrato 339 de 2019 / Componente Técnico.
Sandra Liliiana Moreno D / Componente Jurídico OAJ.

Proyectó: Carlos Humberto Ibáñez Rodríguez / Contrato 297 de 2019 / Componente Jurídico.

RE: Envío reporte de estado de revisión de contratos administrativos



Sandra Liliana Moreno Delgado
 Para Yohn Jairo Restrepo Jaimes
 CC Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 12/11/2019 6:23 p. m.

Informe ctos administrativos de 12-11-2019.xlsx 17 KB	Reitera solicitud estado financiero Cto. 25 de 2016.pdf 321 KB	Asolicitud supervisora Cto. 168-2016.pdf 220 KB
Solicitud estado financiero Cto. 177 de 2016.pdf 183 KB	Solicitud decremento cdp y liberación estado id. 137858.pdf 112 KB	Id. 446152.pdf 172 KB

Doctor:
Yohn Jairo Restrepo Jaimes
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Att., Dres. Alex Ricardo Cotes Cantillo
 Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Presento un respetuoso saludo.

Atendiendo la solicitud que se hiciera el día 05-11-2019, me permito adjuntar reporte de las resultas de la revisión de los contratos administrativos pendientes por revisión para hacerse acompañamiento en el trámite de liquidación.

En el mismo, se evidencia las últimas actuaciones adelantadas y se anexan los soportes de las mismas.

Para tal efecto, adjunto debidamente actualizado cuadro Excel.

Cualquier inquietud, quedo atenta a resolverla.

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado
 Oficina Asesora Jurídica / Contratista
 Correo: sandra.moreno@anh.gov.co
 Tel: (57+1) 593 1717 Ext. 1728
 Calle 26 No. 59-64 Piso 2
 Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
 Bogotá, Colombia



El futuro es de todos

Minenergía

Estimados abogados, por orden de el Coordinador del grupo de liquidación Alex Cotes, se solicita a los abogados que tiene procesos de liquidación de contratos que envíen por este medio el reporte de los contratos que tienen pendiente por liquidar y la actuación formal jurídica que han realizado, preferiblemente con ID si se tiene.

Adjunto a la anterior solicitud, cuadro Excel con el reporte hasta el 8 de octubre de los avances de cada abogado, quedo pendiente de cualquier corrección que se requiera. Aclaro que lo que esta en verde es porque por correo cada uno de ustedes informó que no requería liquidación o que ya está liquidado.

Agradezco su amable atención y ayuda.

Nota: El plazo máximo para el envío del reporte es hasta el 15 de octubre (martes de la siguiente semana).

Nota2: Les solicitamos amablemente replicar a la VAF esta información entre los supervisores, para que sepan que abogado los estará acompañando en el proceso de liquidación.

Saludos Cordiales

STEFFI R. ACEVEDO SANCHEZ
 Oficina Asesora Jurídica / Contratista
 Correo: stefli.acevedo@anh.gov.co
 Tel: (57+1) 593 1717 Ext. 1728
 Calle 26 No. 59-64 Piso 2
 Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
 Bogotá, Colombia



El futuro es de todos

Minenergía

31	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	CONTRATACIÓN DIRECTA	177	PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA ANH	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LEDA FILOMENA HERNANDEZ UCROS	6/07/2016	31/12/2016	OTROSI N°1	15/03/2017	Según al cláusula excepcional del Cto. (25) no será objeto de liquidación de conformidad con el art. 217 del Dto. 019 de 2012	Sandra Moreno	Se solicitó por correo electrónico certificación del estado presupuestal y financiero del contrato previo cierre del trámite contractual.
263	CONSORCIO BDO ANH-2014	Licitación	248	Contratar la prestación de servicios administrativos y financieros de apoyo a la gestión, par cubrir las actividades de presupuesto, contabilidad, facturación y pagos generales, soporte a la gestión administrativa de regalías, nómina, control de activos fijos, informes a entes de control y derechos de petición, bajo la modalidad de servicios externos (outsourcing).	TALENTO HUMANO	Sandra Rodríguez	1/12/2014					Sandra Moreno	Con Id. 446152 de 21-10-2019 se solicitó a la supervisora informe de ejecución de las obligaciones contractuales y certifique el estado financiero del mismo; por otra parte, para facilitar la labor solicitada, se le requiere de manera concreta se nos indiquen cuáles son las inquietudes jurídicas que se tienen para proceder a la liquidación del referido contrato. Una vez se cuente con la información solicitada, se realice la revisión de los antecedentes del contrato, se susitará una reunión para aclarar las inquietudes informadas. A la fecha, el despacho se encuentra a la espera de la información y se revisan las carpetas del contrato.
61	ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETROLEOS - ACIPET	Prestación de servicios	238	CONTRATAR LA PARTICIPACION DE SERVIDORES DE LA ANH EN EL CURSO ENHANCED OIL RECOVERY	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES REGALIAS Y PARTICIPACIONES	JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR	26/09/2016	31/12/2016	#N/D	#N/D	No requiere liquidación	Sandra Moreno	Se solicitó por correo electrónico se informe las resultas de la solicitud de decremento del CDP. No. 33616 de 23-09-16 y liberación de saldo según Id. 137858 de 13-10-16.

No.	Contratista	TIPO	No.	OBJETO	CARGO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	TERMINACION	TIPO	PLAZO	LIQUIDACIÓN	ABOGADO ENCARGADO	ESTADO
6	S.E CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	25	LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA JURIDICA REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO OPORTUNO EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES ASIGNADAS A LA ANH	VICEPRESIDE NTE ADMIISTRATI VO Y FINANCIERO	NICOLAS ZAPATA TOBON	1/02/2016	31/12/2016	ADICIONAL N°1	31/12/2016	No requiere liquidación	Sandra Moreno	Se reiteró por correo electrónico solicitud para obtener certificación estado financiero de ejecución del contrato.
26	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	CONTRATACIÓN DIRECTA	168	CONTRATAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE LA AGENCIA Y SU NUCLEO FAMILIAR CON EL PROPOSITO DE FORTALECER Y MANTENER UN EXCELENTE CLIMA LABORAL EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS Y POR ENDE SU DESARROLLO INTEGRAL	VICEPRESIDE NTE ADMIISTRAT IVO Y FINANCIERO	ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO	15/06/2016	31/12/2016	OTROSI N°1	31/12/2016	No requiere liquidación por cuanto la cláusula vigésimo quinta del contrato así lo dispuso de conformidad con el art. 127 del Dto. 0019 de 2012.	Sandra Moreno	Se elevó solicitud por correo electrónico al Dr. Rodrigo Alzate con el fin de obtener estado financiero de ejecución del Cto. previo cierre del trámite administrativo.



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMÍREZ**
Experto G3 Grado 07
Talento Humano

DE: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: Su solicitud Id. 436777 de 23-09-2019 acompañamiento liquidación Contrato No. 248 de 2014
Se reitera solicitud OAJ. con Id. 446152 de 21-10-2019

Presento atento saludo.

Conforme al trámite del asunto, me permito reiterar la solicitud que este despacho hiciera con radicado 20191400256833 Id. 446152 de 21-10-2019.

Lo anterior, a fin de atender su solicitud con Id. 436777 de 23 de septiembre de 2019 y contar con el tiempo necesario para estudiar las "inquietudes jurídicas" que su oficina planteara para facilitar la liquidación del citado contrato.

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó:

Sandra Liliana Moreno Delgado/ Componente Jurídico OAJ.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINMINAS

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la
Infraestructura Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO
Líder de Talento Humano (E)

De: YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Solicitud Id. 436777 de 23-09-2019
Acompañamiento liquidación contrato OUTSOURCING No. 248 de 2014
Alcance Id. 438630 de 30-09-2019

Cordial saludo.

A fin de atender su solicitud, en su calidad de Supervisor del Contrato del asunto, me permito solicitar se allegue a la fecha, informe el estado de ejecución de las obligaciones contractuales, relacionadas con el contrato del asunto; así mismo, se certifique el estado financiero del mismo.

Por otra parte, para facilitar la labor solicitada, se requiere de manera concreta se nos indiquen cuáles son las inquietudes jurídicas que se tienen para proceder a la liquidación del referido contrato.

Una vez se cuente con la presente información, se realice a revisión de los antecedentes del contrato, se suscitará una reunión para aclarar las inquietudes informadas.

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Sandra Liliana Moreno /Componente Jurídico OAJ.



Sandra Liliana Moreno Delgado

De: Sandra Liliana Moreno Delgado
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2019 5:36 p. m.
Para: Elsa Cristina Tovar Pulecio
CC: Alex Ricardo Cotes Cantillo; Yohn Jairo Restrepo Jaimes
Asunto: Reiteración solicitud CONTRATO No. 168 de 2016
Datos adjuntos: Antecedentes Cto. 168 de 2016....pdf

Doctora:

ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO

Gestor T1 Grado 12

Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Presento a Usted respetuoso saludo.

De manera atenta me permito reiterar la solicitud elevada 12-11-2019 toda vez que se requiere informar la situación del estado de ejecución y la viabilidad o no de liquidación del contrato de asunto.

De ser necesario, sugiero a Usted concertar fecha y hora para realizar una mesa de trabajo a fin de apoyar la revisión del trámite contractual.

Anexo copia de informe de supervisión con Id. 157147 de 08-03-2017, copia de correo electrónico enviado por su despacho y copia de Viabilidad Administrativa y Financiera certificando el cierre financiero del mismo.

Quedo atenta al recibo de su información.

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado

Componente Jurídico OAJ.

Sandra.moreno@anh.gov.co

De: Sandra Liliana Moreno Delgado

Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2019 3:50 p. m.

Para: Elsa Cristina Tovar Pulecio <elsa.pulecio@anh.gov.co>

CC: Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>; Alex Ricardo Cotes Cantillo <alex.cotes@anh.gov.co>; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

<steffi.acevedo@anh.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO No. 168 de 2016

Doctora:

ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO

Gestor T1 Grado 12

Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Presento a Usted respetuoso saludo.

Me permito informar a Usted que me fue asignada por parte del Jefe de la OAJ. la revisión del Contrato No. 168 de 2016 suscrito con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR cuyo objeto es el de "Contratar actividades de bienestar social para el servidor público de la Agencia y su núcleo familiar, con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral, el mejoramiento de la calidad de vida de éstos y por ende, su desarrollo integral".

De la revisión de los antecedentes contractuales, verifico que Usted funge como supervisora del mismo y además, se evidencia no requerirse la liquidación del mismo conforme a lo estipulado en la cláusula vigésimo quinta del contrato, según lo dispuesto en el art. 127 del Dto. 0019 de 2012, sino la necesidad de suscribirse acta de terminación.

Como quiera que por el tiempo transcurrido es improbable contar con el acta de terminación, puede entenderse que la información que se desprende de la misma puede compensarse con el documento denominado "Viabilidad administrativa y financiera que adjunto, en el que se detallan el estado de ejecución del mismo.

No obstante, en el citado documento, se detalla un saldo del contrato, por valor de \$1.061.087,00 tal como se detalla a continuación:

Ejecución Cto. 168 de 2016	
Concepto	Pagos
V/r Cto. 168 de 2016	\$ 424.781.000,00
V/r Adiciones Cto. 168 de 2016	\$ 180.820.000,00
Total Cto. 168 de 2016	\$ 605.601.000,00
Total Pagado	\$ 604.539.913,00
Saldo Contrato	\$ 1.061.087,00

Así las cosas, previa orden de cierre del proceso administrativo solicito su colaboración en el sentido de informar el estado de ejecución presupuestal y en especial informar si fue ordenada la liberación de dicho saldo.

En oportunidad, comunicaré a Usted de los trámites que se surtan con ocasión de la revisión del mencionado contrato.

Quedo atenta al recibo de su información.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO No. 168 de 2016 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar

Mover a: Al jefe Correo electrónico Listo Responder y eliminar Crear nuevo

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Traducir Leer en voz alta Zoom Informar de mensaje Insights

Etiquetas Edición Voz Zoom Protección

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONTRATO No. 168 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado

Para Elsa Cristina Tovar Pulecio

CC Yohn Jairo Restrepo Jaimies; Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosberisa Acevedo Sanchez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 12/11/2019 3:50 p. m.

Documentos Cto. 168 de 2016.pdf 987 KB

Doctora:

ELSA CRISTINA TOVAR PULECIO

Gestor TI Grado 12

Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Presento a Usted respetuoso saludo.

Me permito informar a Usted que me fue asignada por parte del Jefe de la OAJ, la revisión del Contrato No. 168 de 2016 suscrito con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR cuyo objeto es el de "Contratar actividades de bienestar social para el servidor público de la Agencia y su núcleo familiar, con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral, el mejoramiento de la calidad de vida de éstos y por ende, su desarrollo integral".

De la revisión de los antecedentes contractuales, verifico que Usted funge como supervisora del mismo y además, se evidencia no requerirse la liquidación del mismo conforme a lo estipulado en la cláusula vigésimo quinta del contrato, según lo dispuesto en el art. 127 del Dto. 0019 de 2012, sino la necesidad de suscribirse acta de terminación.

Como quiera que por el tiempo transcurrido es improbable contar con el acta de terminación, puede entenderse que la información que se desprende de la misma puede compensarse con el documento denominado "Viabilidad administrativa y financiera que adjunto, en el que se detallan el estado de ejecución del mismo.

No obstante, en el citado documento, se detalla un saldo del contrato, por valor de \$1.061.037,00 tal como se detalla a continuación:

Ejecución Cto. 168 de 2016	
Concepto	Pagos
V/r Cto. 168 de 2016	\$ 424.781.000,00
V/r Adiciones Cto. 168 de 2016	\$ 180.820.000,00
Total Cto. 168 de 2016	\$ 605.601.000,00
Total Pagado	\$ 604.539.913,00
Saldo Contrato	\$ 1.061.037,00

Así las cosas, previa orden de cierre del proceso administrativo solicito su colaboración en el sentido de informar el estado de ejecución presupuestal y en especial informar si fue ordenada la liberación de dicho saldo.

En oportunidad, comunicaré a Usted de los trámites que se surtan con ocasión de la revisión del mencionado contrato.

Quedo atenta al recibo de su información.

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado

Componente Jurídico OAJ.

Sandr.moreno@anh.gov.co



Al contestar cite Radicado I-631-2017-000025 Id: 167147
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 2017-01-03 08:42:41
Dependencia: TALENTO HUMANO
Origen: Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Destino: JOSE ALFREDO MELO RODRIGUEZ,
Serie: 631-16 SubSerie: 631-16-02

Informe de Supervisión y Seguimiento del Contrato 0168 de 2016

Celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y la
Caja de Compensación Familiar - **Compensar**

Fecha del Informe: octubre de 2016

Nombre del contratista	Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR
Documento de Identidad	Nit: 860066942-7
Fecha de inicio	17 de junio del 2016
CDP:	RP: 66616 de junio 15 de 2015
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar recursos
Valor del Contrato:	Inicial \$ 424.781.000.00 + Otrosí \$180.820.000.00 = para un total de \$ 605.601.000.00
Fecha de Terminación	Hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar recursos
Supervisión ANH	Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Asesoras Compensar	Andrea Johana Rodríguez y Silvia Fernanda López Ferro

1. OBJETO

Contratar actividades de bienestar social para el servidor público de la Agencia y su núcleo familiar, con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral, el mejoramiento de la calidad de vida de éstos y por ende, su desarrollo integral.

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El grupo de Talento Humano durante los meses de noviembre y diciembre programó la realización de las siguientes actividades enmarcadas dentro del programa de Bienestar Social e incentivos y se específicamente adelantaron las siguientes actividades:

- Se continua con el acondicionamiento físico en el gimnasio, a través de la asistencia a las instalaciones de la ANH de un instructor de Kickboxing los lunes, martes,

miércoles y jueves, las cuales se desarrollaron de acuerdo con lo planeado.

- Los servidores de la ANH y su grupo familiar pudieron participar de las escuelas deportivas y de formación para el trabajo que ofrece la Caja de Compensación.
- Se programó la realización de una charla sobre comunicación efectiva, para todos los servidores y colaboradores de la ANH, dentro de la semana de la salud, así como una jornada de Rumboterapia con la cual se cerró esta actividad.
- Se llevaron a cabo dos talleres de refuerzo específico sobre comunicación efectiva y trabajo en equipo a la vicepresidencia de contratos de Hidrocarburos y al grupo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa.
- Dentro de la campaña "El protagonista eres tú" se han desarrollados varias actividades durante este periodo: se adelantaron dos (2) sketch de teatro, como refuerzo a los conocimientos del Sistema de Salud y seguridad en el trabajo y el código de valores, se elaboró una agenda que complementa la información del curso de inducción y reinducción, la cual será entregada a los servidores en el mes de enero de 2017.
- Se culminaron las cinco (5) sesiones de inmersión para la intervención del clima laboral en la ciudad de Villa de Leyva, se recibió el informe con las sugerencias y posibles intervenciones futuras.
- Se llevó a cabo la jornada de evaluación de la gestión 2016 y proyecciones 2017, en la cual el presidente de la ANH presentó la rendición de cuentas de las actividades adelantadas en la presente vigencia y se esbozaron las prioridades de la administración para el año 2017. En dicha sesión y como cierre de la campaña El Protagonista Eres Tú y para disminuir la resistencia al cambio con la conferencia "La Gente Feliz es más Productiva" a cargo de la conferencista María Clara Villegas.
- Se realizó una Novena Navideña para los hijos de los servidores de la ANH entre 0 y 12 años, la cual se acompañó de una jornada lúdica al aire libre, donde se desarrollaron talleres y actividades de motricidad fina y gruesa, se rezó la novena de aguinaldos y se entregó a cada niño una novena y un CD personalizados con villancicos.
- Como parte del refuerzo realizado dentro de la campaña "El protagonista eres tú", en el aparte ambiental, se entregaron algunos reconocimientos a los servidores que se destacaron por participación activa en la campaña de ahorro de energía y agua, así como en la buena clasificación y destinación final de los residuos sólidos. Dichos reconocimientos se hicieron durante las presentaciones mensuales de teatro.

2. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo de las actividades planteadas en el contrato se ha desarrollado de acuerdo con lo propuesto. Se han presentado modificación en las fechas



planteadas para algunas actividades por cruce con otras actividades, para atender las medidas de austeridad y por que la demora en la firma del contrato disminuyo el tiempo de ejecución.

Este año fue necesario suspender algunas actividades del plan de bienestar dando prioridad a los eventos de capacitación, orientadas al desarrollo de competencias del saber y conocimiento del entorno.

Todas las actividades solicitadas a Compensar a través del presente contrato, se desarrollaron de acuerdo con los requerimientos de calidad, oportunidad y contenidos solicitados.

3. PROPUESTAS DE MEJORA

Mejorar los canales de comunicación entre los integrantes del grupo de talento humano y el resto de dependencias de la ANH, con el fin de establecer con claridad y anticipación lo que se quiere para garantizar la atención oportuna por parte de Compensar a los requerimientos y tener la posibilidad de seleccionar la mejor alternativa de las propuestas que se nos presenten.

Compensar debe mejorar la capacidad de respuesta frente a los requerimientos que se le hacen, pues la Información sobre costos, lugar y disponibilidad de espacios es muy demorada lo que genera contratiempos en la ejecución de las actividades.

Establecer desde las primeras semanas del mes de enero de 2017, el cronograma de actividades con la Caja de Compensación, con el fin de disminuir la probabilidad de atomización de actividades en el segundo semestre de 2017.

Cordialmente,


SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ

Experto G3 Grado 07
Talento Humano
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Sandra Milena Rodríguez Ramírez

Experto G3 - 07 de Talento Humano - Supervisora Contrato 0168 de 2016

21
233

VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Contrato: No. 168 de 2016

Contratista: COMPENSAR

NIT: 860.066.942

CDP constituido (s): 21316 del 20/05/2016
37816 del 28/10/2016

RP constituido (s): 66616 del 15/06/2016
135016 del 21/11/2016

Concepto revisado	SI	No	N/A
Existencia copia del RUT	X		
Existencia formato de terceros diligenciado	X		
Existencia de registro presupuestal que ampara la ejecución del contrato.	X		
De acuerdo a lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario, el contratista está clasificado correctamente en el régimen correspondiente por la firma de este contrato	X		
Los pagos efectuados corresponden a la forma de pago pactada en el contrato	X		
Se verificó la existencia del pago del impuesto de timbre.			X
El impuesto de timbre se liquidó conforme a la normatividad vigente			X
Que el supervisor del contrato autorizó los pagos para lo cual certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.	X		
Verificación de pagos parafiscales (artículo No. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002)	X		
El valor liquidado de los pagos a seguridad social si se requieren cumplen con la normatividad vigente	X		
Existe saldo a favor o en contra de la ejecución financiera del contrato	X		
Existe algún saldo por ejecutar a favor de la ANH, ¿cuál es?			\$1.061.087,00
Observaciones:			

El Outsourcing Administrativo y Financiero, en desarrollo de las actividades de apoyo operativo y seguimiento de contratos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, certifica el Cierre Financiero del Contrato 168 de 2016, a la finalización de la etapa de ejecución del mismo:

Radicado: 20181400158612

10: 299168

15/5/2018

PAOLA ANDREA GUALTEROS GARCIA

De: REINALDO RUIZ SOLORZANO
Enviado el: jueves, 25 de enero de 2018 4:16 p. m.
Para: Elsa Cristina Tovar Pulecio
CC: sandra.rodriguez@anh.gov.co; PAOLA ANDREA GUALTEROS GARCIA
Asunto: solicitud acta de liquidación.
Datos adjuntos: Cto. Nov 168 de 2016.pdf

Buenas tardes Dra. Elsa Cristina:

De manera atenta y atendiendo su solicitud, nos permitimos enviar la viabilidad financiera del contrato No. 168 de 2016 suscrito con Compensar.

Cordialmente,

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Gerente Junior
Tel: +57 1 6230199 EXT. 307

BDO Outsourcing S.A.S.
Avenida Calle 26 No. 85D - 55 Oficina 211
Bogotá
Colombia
Tel: +57 1 6230199
Fax: +57 1 2368407



Relaciones-Recursos-Respuesta Ágil

De: Elsa Cristina Tovar Pulecio [<mailto:elsa.pulecio@anh.gov.co>]
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 4:16 p. m.
Para: PAOLA ANDREA GUALTEROS GARCIA <PGUALTEROS@BDO.COM.CO>
Asunto: RE: solicitud acta de liquidación.

Paola Andrea, recibe un cordial saludo.

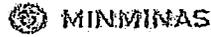
Aquí en financiera me indican que si bien no debe adelantarse la liquidación del contrato debe "suscribirse un acta de terminación dado que el contrato aún tiene saldos por ejecutar que se llevaron como reservas" tenemos algún formato para eso, tú me lo podrías regalar, al igual que un cuadrito con todos los pagos realizados.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

Elsa Cristina Tovar Pulecio
Talento Humano
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

23A

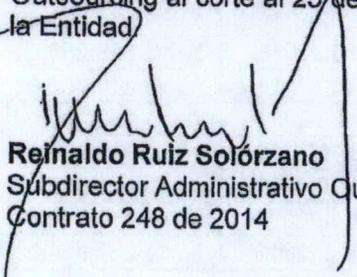


Ejecución Cto. 168 de 2016	
Concepto	Pagos
V/r Cto. 168 de 2016	\$ 424.781.000,00
V/r Adiciones Cto. 168 de 2016	\$ 180.820.000,00
Total Cto. 168 de 2016	\$ 605.601.000,00
Total Pagado	\$ 604.539.913,00
Saldo Contrato	\$ 1.061.087,00

Relación Detallada Pagos Realizados al Contratista					
Nº	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	Nº Comprobante	Fecha Comprobante Egreso	Valor de Pago Pesos
1			33264	30/08/2016	\$ 34.471.134,00
2			33265	30/08/2016	\$ 2.003.303,00
3			33327	05/09/2016	\$ 18.930.030,00
4			33570	16/09/2016	\$ 1.564.000,00
5			33629	27/09/2016	\$ 3.023.280,00
6			33630	27/09/2016	\$ 3.320.082,00
7			33659	29/09/2016	\$ 1.210.200,00
8			33712	05/10/2016	\$ 1.032.475,00
9			33726	06/10/2016	\$ 6.184.813,00
10			33918	14/10/2016	\$ 1.519.000,00
11			33941	14/10/2016	\$ 15.657.564,00
12			33942	14/10/2016	\$ 12.747.878,00
13			33943	14/10/2016	\$ 15.745.840,00
14			33944	14/10/2016	\$ 160.651,00
15			34732	15/12/2016	\$ 2.330.855,00
17			34734	15/12/2016	\$ 12.371.603,00
18	21316	66616	34735	15/12/2016	\$ 33.577.175,00
19			34747	15/12/2016	\$ 1.074.790,00
20			34859	22/12/2016	\$ 2.465.603,00
21			34860	22/12/2016	\$ 3.017.183,00
22			34861	22/12/2016	\$ 48.591.461,00
23			34862	22/12/2016	\$ 35.782.277,00
24			34863	22/12/2016	\$ 2.281.000,00
25			34864	22/12/2016	\$ 5.000.000,00
26			34865	22/12/2016	\$ 44.567.253,00
27			34866	22/12/2016	\$ 9.317.990,00
28			34998	26/12/2016	\$ 945.000,00
29			34999	26/12/2016	\$ 5.033.808,00
30			35097	28/12/2016	\$ 19.664.006,00
31			35098	28/12/2016	\$ 786.700,00
32			35099	28/12/2016	\$ 3.698.405,00
33			35119	28/12/2016	\$ 9.713.618,00
34			35315	26/01/2017	\$ 66.992.023,00

35			35316	26/01/2017	\$ 109.181.979,00
36			35317	26/01/2017	\$ 10.426.034,00
37			35318	26/01/2017	\$ 11.002.286,00
38	37816	135016	35319	26/01/2017	\$ 27.777.499,00
39			35319	26/01/2017	\$ 11.209.701,00
40			35555	03/02/2017	\$ 8.382.414,00
41			35556	03/02/2017	\$ 1.779.000,00
Resumen de Pagos					
Total pagos RP 66616 de 2016					\$ 424.781.000,00
Total pagos RP 135016 de 2016					\$ 179.758.913,00
Total pagos Cto. 168 de 2016					\$ 604.539.913,00
Valor Total Cto. 168 de 2016					\$ 605.601.000,00
Saldo Cto. 168 de 2016 RP 66616 de 2016					\$ -
Saldo Cto. 168 de 2016 RESERVA 1350					\$ 1.061.087,00

La anterior información, corresponde al registro presupuestal y contable verificado por el Outsourcing al corte al 25 de enero de 2018, con base en los documentos reportados por la Entidad.


Reinaldo Ruiz Solórzano
Subdirector Administrativo Outsourcing
Contrato 248 de 2014

Elaboró: Paola Andrea Gualteros García
Fecha de elaboración: 25 de enero de 2018

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Navigation icons: Mover a:?, Marcar como no leído, Buscar, Zoom, Informar de mensaje, Insights

RV: Solicitud información trámite Id. 137858 Contrato No. 238 de 2016



Janier Cuervo Ordonez

Para Sandra Liliana Moreno Delgado

CC Rodrigo Alzate Bedoya; Yohn Jairo Restrepo Jaimes; Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Responder, Responder a todos, Reenviar, ...

miércoles 13/11/2019 10:34 a. m.

Respondió a este mensaje el 13/11/2019 1:50 p. m..

Attachments: Solicitud decremento cdp y liberación d esaldo id. 137858.pdf (112 KB), CDP 33616.pdf (179 KB)

Sandra, adjunto imagen del CDP 33616 donde se observa el decremento realizado según radicado adjunto.

Atentamente,

Janier Cuervo Ordoñez

Gestor T1 Grado 15

Vicepresidencia Administrativa y Financiera (Presupuesto)

Janier.cuervo@anh.gov.co Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1347

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



El futuro es de todos

Minenergía

De: Rodrigo Alzate Bedoya

Enviado el: miércoles, 13 de noviembre de 2019 8:54 a. m.

Para: Janier Cuervo Ordonez <janier.cuervo@anh.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud información trámite Id. 137858 Contrato No. 238 de 2016

Por favor, tramitar.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjcuervoo

JANIER CUERVO ORDONEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-11-00

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Fecha y Hora Sistema: 2019-11-13-10:30 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	33616	Fecha Registro:	2016-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	21-11-00 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-4.823.598,00	Valor Actual.:	145.176.402,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	33616	Fecha Registro:	2016-09-23	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 GESTION GENERAL	C-410-506-5-0-1 CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	Propios	20	CSF	2016-10-19	150.000.000,00	-4.823.598,00			
Total:						150.000.000,00	-4.823.598,00	145.176.402,00	0,00	0,00

Objeto: SOLICITUD CDP (RAD ID 133167). CONTRATAR LA PARTICIPACION DE SERVIDORES DE LA ANH EN EL CURSO ENHANCED OIL RECOVERY - EOR.

Firma Responsable

24

Solicitud información trámite Id. 137858 Contrato No. 238 de 2016 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Mover a: ? Al jefe
 Correo electrónico... Listo
 Responder y eliminar... Crear nuevo

Mover

Asignar directiva Categorizar Seguimiento

Etiquetas

Traducir Leer en voz alta Zoom Informar de mensaje Insights

Edición Voz Zoom Protección

Solicitud información trámite Id. 137858 Contrato No. 238 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado

Para Rodrigo Alzate Bedoya

CC Yohn Jairo Restrepo Jaimés; Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 12/11/2019 5:42 p. m.

Solicitud decremento cdp y liberación de saldo id. 137858.pdf
 112 KB

Doctor

RODRIGO AIZATE BEDOYA

Buenas tardes.

De manera atenta y con ocasión a la asignación que me hiciera el jefe de la OAJ, para la revisión del contrato administrativo del asunto, me permito solicitar a su despacho se nos informe los resultados de la solicitud con Id. 137858 de fecha 13-10-2016 relacionada con el decremento de los valores pendientes y la liberación del saldo que anuncia el escrito.

Lo anterior, previo al cierre del trámite contractual.

Anexo copia del Id. 137858

Agradezco mucho su gentil colaboración.

Sandra Liliana Moreno Delgado

Componente Jurídico

OAJ.

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar

Mover: Al jefe, Correo electrónico Listo, Responder y el... Crear nuevo

Mover, Asignar directiva, Categorizar, Seguimiento, Marcar como no leído, Traducir, Leer en voz alta, Zoom, Informar de mensaje, Insights

Solicitud información trámite Id. 137858 Contrato No. 238 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado

Para Rodrigo Alzate Bedoya

CC Yohn Jairo Restrepo Jaimes; Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 12/11/2019 5:42 p. m.

Solicitud decremento cdp y liberación del saldo id. 137858.pdf 112 KB

Doctor

RODRIGO AIZATE BEDOYA

Buenas tardes.

De manera atenta y con ocasión a la asignación que me hiciera el jefe de la OAJ. para la revisión del contrato administrativo del asunto, me permito solicitar a su despacho se nos informe las resultados de la solicitud con Id. 137858 de fecha 13-10-2016 relacionada con el decremento de los valores pendientes y la liberación del saldo que anuncia el escrito.

Lo anterior, previo al cierre del trámite contractual.

Anexo copia del Id. 137858

Agradezco mucho su gentil colaboración.

Sandra Liliana Moreno Delgado

Componente Jurídico

OAJ.



Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
www.anh.gov.co | info@anh.gov.co | Código Postal: 111321

ANH

Proyecto Juan E. Acosta Mejía Gestor T1-19/Componente Técnico
Revisó Holman D. Bustos Coral Experto G3-06/Componente Técnico
Aprobó: Jorge Alirio Ortiz Tovar/ Gerente GRO/ Componente Técnico
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR

Atentamente,

A finales de septiembre de 2016 la Vicepresidencia de Operaciones Regalías y Participaciones - VORP suscribió el contrato No. 238 de 2016 entre la ANH y la Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos - ACIPET, cuyo objeto fue "Contratar la participación de servidores de la ANH en el curso ENHANCED OIL RECOVERY - EOR" por \$145.176.402. Para los efectos, se solicitó el CDP No. 33616 de 23-sep-2016 por valor de \$150.000.000, quedando un saldo de \$4.823.598. Solicitamos el decremento de dicho CDP y la liberación de este saldo.

Respetados Señores:

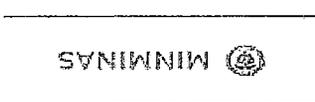
ASUNTO: Solicitud decremento de CDP No. 33616 de 23-sep-2016. Contrato No. 238 de 2016 ANH-ACIPET y liberación de saldo

DE: GERENCIA DE RESERVAS Y OPERACIONES

PARA: RODRIGO ALZATE BEDOYA
LIDER GRUPO FINANCIERO (e)

MEMORANDO

Al contestar cite Radicado I-511-2016-084674 ID: 137858
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 2016-10-13 02:41:58
Dependencia: GERENCIA DE RESERVAS Y OPERACIONES
Origen: Jorge Alirio Ortiz Tovar
Destino: RODRIGO ALZATE BEDOYA, JANIER CUERVO ORDÓÑEZ,
Serie: 511-41 SubSerie: 511-41-02





COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **LEDA HERNANDEZ UCROS**
Gestor Grado 15
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones

DE: **YOHN JAIRÓ RESTREPO JAIMES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Envío Informe de estado presupuestal y financiero Rad.20196210286153 Id. 455715 de 20-11-2019- Contrato No. 177 de 2016

Presento un respetuoso saludo.

De manera atenta y atendiendo el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019 en el que se informaba la no necesidad de liquidar el contrato No. 177 de 2016 en los términos de la estipulación contenida en la cláusula vigésima quinta del citado contrato, en concordancia con el art. 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, se solicitó al líder administrativo y financiero de la ANH. se allegara informe de estado presupuestal y financiero, en el que se verificó la existencia de un saldo del contrato por valor de \$397.156= según Rad.20196210286153 Id. 455715 de 20-11-2019.

Así las cosas, se envía copia del mencionado informe a efectos de que en su calidad de supervisora se solicite la liberación del citado saldo con el fin de cerrar el trámite de la revisión de pluricitado contrato.

Agradecemos a Usted nos allegue copia de dicha solicitud.

Cordialmente,

YOHN JAIRÓ RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó Sandra Liliana Moreno Delgado— Componente Jurídico OAJ.





Al contestar cite Radicado 20196210286153 Id: 455715
 Folios: 2 Fecha: 2019-11-20 10:29:12
 Anexos: 0
 Remitente: FINANCIERA
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Contrato: No. 177 de 2016
Contratista: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
NIT/Cédula: 860.025.639
CDP constituido (s): 21216 del 2016-05-19
RP constituido (s): 73916 del 2016-07-06

1. Estado de ejecución presupuestal

Ejecución Cto. No. 177 de 2016	
Concepto Pagos	Pagos
V/r Cto. No. 177 de 2016	\$4.000.000
V/r Adiciones Cto. No. 177 de 2016	N.A
Total, Cto. No. 177 de 2016	\$4.000.000
Total, Pagado	\$3.602.844
Saldo Contrato	\$ 397.156

2. Relación de pagos

Relación Detallada Pagos Realizados al Contratista					
No.	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	No. Obligación	Fecha orden de pago	Valor de Pago Pesos (antes de deducciones)
1	21216	73916	303586416	2016-10-27	\$514.692
2	21216	73916	355355116	2016-12-06	\$514.692
3	21216	73916	384191216	2016-12-22	\$514.692
4	21216	73916	49866817	2017-03-07	\$514.692
5	21216	73916	49873817	2017-03-07	\$514.692
6	21216	73916	49878117	2017-03-07	\$514.692
7	21216	73916	70175717	2017-03-28	\$514.692
Resumen de Pagos					
Total, pagos RP 73916 de 2016					\$ 3.602.844
Total, pagos Contrato No. 177 de 2016					\$ 3.602.844
Valor Total Cto No. 177 de 2016					\$ 4.000.000
Saldo Cto No. 177 de 2016					\$ 397.156





Al contestar cite Radicado 20196210286153 Id: 455715
 Folios: 2 Fecha: 2019-11-20 10:29:12
 Anexos: 0
 Remitente: FINANCIERA
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

3. Verificación cuentas por cobrar al contratista

Verificación	
Cuenta contable	Valor
Anticipos	0
Recursos entregados en administración	0
Viáticos por legalizar	0

En desarrollo de las actividades de apoyo y seguimiento de contratos, el grupo administrativo y financiero de la ANH, basado en la información suministrada por la supervisión del contrato y la verificación presupuestal y contable del mismo realizada en los sistemas SIIF y SPGR, certifica el estado presupuestal y financiero a la fecha del Contrato No. 177 de 2016.

RODRIGO ALZATE BEDOYA
 Líder Administrativo y Financiero (E)
 Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Luis Edgar Cañón Culma/ Contratista VAF/ Componente contable
 Martha Johanna Sanchez Santos / Contratista VAF/ Componente Presupuestal



Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 177 de 2016 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Eliminar Responder

Pasos rápidos

Mover

Etiquetas

Edición

Voz

Zoom

Protección

Insights

Mover a: → Al jefe

Correo electróni... ✓ Listo

Responder y eli... ⚡ Crear nuevo

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Leer en voz alta

Zoom

Informar de mensaje

Insights

Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 177 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado
Para Rodrigo Alzate Bedoya

← Responder ← Responder a todos → Reenviar ...

martes 12/11/2019 4:33 p. m.

Doctor Rodrigo Alzate,

Presento respetuoso saludo.

De manera atenta me permito solicitarle se expida INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 177 de 2016, suscrito con MITSUBICHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., cuyo objeto es el de prestar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la ANH. basado en la información suministrada por la supervisión del contrato y la verificación presupuestal y contable.

Lo anterior, en consideración a que se asigna la revisión del mentado contrato y se hace necesario realizar cierre del trámite contractual.

Agradezco su amable apoyo.

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado
Componente Jurídico OAJ.
Sandra.moreno@anh.gov.co



Al contestar cite Radicado 20196210286123 Id: 455704
 Folios: 2 Fecha: 2019-11-20 10:17:28
 Anexos: 0
 Remitente: FINANCIERA
 Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Contrato: No. 025 de 2016
Contratista: S. E. CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA
NIT/Cédula: 860.502.919
CDP constituido (s): 9016 del 2016-01-28
RP constituido (s): 12116 del 2016-01-29

1. Estado de ejecución presupuestal

Ejecución Cto. No. 025 de 2016	
Concepto Pagos	Pagos
V/r Cto. No. 025 de 2016	\$ 507.575.000
V/r Adiciones Cto. No. 025 de 2016	N. A
Total, Cto. No. 025 de 2016	\$ 507.575.000
Total, Pagado	\$ 507.574.991
Saldo Contrato	\$9

2. Relación de pagos

Relación Detallada Pagos Realizados al Contratista					
No.	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	No. Obligación	Fecha orden de pago	Valor de Pago Pesos (antes de deducciones)
1	9016	12116	88679616	12/04/2016	\$46.143.181
2	9016	12116	94453516	19/04/2016	\$46.143.181
3	9016	12116	129125516	20/05/2016	\$46.143.181
4	9016	12116	155115016	14/06/2016	\$46.143.181
5	9016	12116	193123116	19/07/2016	\$46.143.181
6	9016	12116	223414516	23/08/2016	\$46.143.181
7	9016	12116	257144816	16/09/2016	\$46.143.181
8	9016	12116	291912416	19/10/2016	\$46.143.181
9	9016	12116	330390616	22/11/2016	\$46.143.181
10	9016	12116	375410516	20/12/2016	\$46.143.181
11	9016	12116	16032817	31/01/2017	\$46.143.181





Al contestar cite Radicado 20196210286123 Id: 455704
Folios: 2 Fecha: 2019-11-20 10:17:28
Anexos: 0
Remitente: FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Resumen de Pagos	
Total, pagos RP 12116	\$507.574.991
Total, pagos Cto. No. 025 de 2016	\$507.574.991
Valor Total Cto. No. 025 de 2016	\$507.575.000
Saldo Cto. No. 025 de 2016	\$9

3. Verificación cuentas por cobrar al contratista

Verificación	
Cuenta contable	Valor
Anticipos	0
Recursos entregados en administración	0
Viáticos por legalizar	0

En desarrollo de las actividades de apoyo y seguimiento de contratos, el grupo administrativo y financiero de la ANH, basado en la información suministrada por la supervisión del contrato y la verificación presupuestal y contable del mismo realizada en los sistemas SIIF y SPGR, certifica el estado presupuestal y financiero a la fecha del Contrato No. 025 de 2016.

RODRIGO ALZATE BEDOYA
Líder Administrativo y Financiero (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó:

Luis Edgar Cañón Culma/ Contratista VAF/ Componente contable
Martha Johanna Sanchez Santos / Contratista VAF/ Componente Presupuestal



Archivo Mensaje **Ayuda** ¿Qué desea hacer?

Ayuda Solucionar problemas Ayuda Sugerir una característica Mostrar aprendizaje Herramienta de soporte Obtener diagnósticos Herramientas

Reitero Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado
Para Martha Johanna Sanchez Santos
CC Yohn Jairo Restrepo Jaimes; Alex Ricardo Cotes Cantillo; Steffi Rosbenisa Acevedo Sanchez

Responder Responder a todos Reenviar ...

martes 12/11/2019 5:02 p. m.

Doctora
Martha Johanna Sánchez Santos

Presento atento saludo.

De manera atenta me permito reiterar la solicitud del asunto, ya que se requiere proceder al cierre del trámite contractual previa verificación del estado financiero del mismo.

Agradezco su amable apoyo.

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado
Componente Jurídico OAI.

De: Martha Johanna Sanchez Santos <martha_sanchez@anh.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de octubre de 2019 8:47 a. m.
Para: Sandra Liliana Moreno Delgado <sandra.moreno@anh.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016

Cordial saludo, Dra. Sandra, por favor nos puede suministrar el NIT de la empresa o algún otro dato como CDP o RP.

Quedo atenta,

Martha Sánchez.

De: Sandra Liliana Moreno Delgado
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 10:43 a.m.
Para: Rodrigo Alzate Bedoya
CC: Yohn Jairo Restrepo Jaimes; Alex Ricardo Cotes Cantillo
Asunto: Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016

Doctor Rodrigo Alzate,

Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Pasos rápidos Mover Asignar directiva Etiquetas Edición Voz Zoom Protección

Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016



Sandra Liliana Moreno Delgado
Para Martha Johanna Sanchez Santos
CC Alex Ricardo Cotes Cantillo; Yohn Jairo Restrepo Jaimés

Responder Responder a todos Reenviar

martes 1/10/2019 3:40 p. m.

Doctora
Martha Sánchez,

Buenas tardes.

Los datos solicitados son los siguientes:

NOMBRE : S E CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA
N.I.T. : 860502919-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Los mismos los tome de los antecedentes administrativos del contrato que se me enviaron por Controldoc. dirección que me permito incluir, de ser necesaria su revisión:

\\servicios.anh.gov.co\servicios\Copiado_Usuarios_ANH\GESTION DOCUMENTAL\SANDRA MORENO

Agradezco su gentil colaboración,

Cordialmente,

Sandra Liliana Moreno Delgado
Componente Jurídico OAJ.

De: Martha Johanna Sanchez Santos <martha.sanchez@anh.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de octubre de 2019 8:47 a. m.
Para: Sandra Liliana Moreno Delgado <sandra.moreno@anh.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud INFORME DE ESTADO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO del contrato No. 25 de 2016

Cordial saludo, Dra. Sandra, por favor nos puede suministrar el NIT de la empresa o algún otro dato como CDP o RP.

Quedo atenta,

Martha Sánchez.